



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00043-00

En el proceso EJECUTIVO LABORAL de la referencia, notificado el curador ad-litem de la parte ejecutada y contestada la demanda ejecutiva dentro del término, habiéndose propuesto excepciones de mérito, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandante, por el término de DIEZ (10) días, con fundamento en lo ordenado en el artículo 443 del CGP, aplicable a ésta clase de juicios por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 107 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 22 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

RADICADO N° 2015-00575-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf748429a7a3cac1401054a576ee0c94cd47fbcf67bd5bcb25e96c918fc1dd20

Documento generado en 21/09/2020 04:49:37 p.m.